

Acuerdo para el
hacer ordenanzas.
de notencias de
tabieca

de la villa de fortuna. En sesion de merced de febrero
de mill e sesicientos e treinta años los señores que se
gestalvea. craxer de solano, fernand caracas alcaide de
voz sinario. cogueramor, joan amos regidores, e fran
benalente jurado. Atan de quito en su ayuntamiento
comoloan de uso de quito de se juntar para tratar e
conferir cosas tocantes al dho concexo, bien publico,
de tabieca. e de quito e particular de sea = dijeron que
por quanto establecieron a poco tiempo que con su se
sumagestio la jurisdiccion quevi tiene civil e criminal al
taj laza, mere mudo e mudo, de presente. no tienen
ordenanzas para que las jurisdiccion de quito de sea se go.
biernan asi en quanto del agua. tierras que con sea se
riegan como en e guara e conservacion que sea de tener
que de tabieca, e de la de de tabieca, que no se hagan
daños con los ganados de qualquier genero que sea ni con es
tras maiores ni menores, que se tenga cuidado con la con
servacion del montes, e de las de la jurisdiccion de sea
hicieron e ordenaron las siguientes

6-11-1630

ganar el agua en
fansa

primamente. ordenaron que de aqui adelante para
sien de xama, e agua de la fuente de leano e otras que se
sacaren de la de sea. ande sien de e cantada. con su gano. a cos
tunorado. sin sacar de sea en todo de sea excepto los tres meses.
que se no biere de biere genero que es por ande de xama segun
de las viñas conforme al costunere que ondo de el de sea
tiempo de los dho tres meses que quedan. a descansar la dha
agua en e guara de de sea. con los de caracas e de cantada
para que se fice de sea. de caracas de sea que de de sea
a su para de cantada que en el tiempo de los dho tres meses.
pueda sacar de sea para regar viñas. ni para que los
hastaxer con de sea e agua franca, que de sea se sea de
galo. acenar de dho gano. e dando a cada uno su agua. que tenga
de sea de trescientos marcos e aplicados la de sea de sea.
para de sea; la otra de sea parte para el que de sea.
sentencias; la otra de sea parte. para la persona que
denunciar, que cualquiera persona que qui vier lo que de sea.
nuciar e en solo denunciar sea referido. e en que de sea
de sea de solo que de sea

ninguna persona
ataje el agua

Otro se ordenaron que ninguna persona de qualquiera calidad
e condiccion que sea ataje el agua ni sea usado de sea de sea ni fuera
de sea de sea de sea en ningun tiempo de sea de sea de sea de sea
na de sea de sea